



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª Irene Aguiar Gallardo
Secretaria: Dª Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2324/56

En Madrid, a 19 de Junio de 2024, se reune el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado desde la anterior sesión del Comité, SE APRUEBAN COMO DEFINITIVOS los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "BALONMANO URDULIZ | CLUB BALONMANO SAN ADRIAN"**

Vista la documentación presentada por el Club **BALONMANO SAN ADRIAN**, que cumple los requisitos y exigencias contenidos en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones, el Comité **ACUERDA**:

A) **APROBAR** el acuerdo de cesión suscrito en fecha 14 de Junio de 2024 entre los Clubes **BALONMANO SAN ADRIAN** (cedente) y **BALONMANO URDULIZ** (cesionario) en relación con los derechos deportivos del equipo senior Femenino del primero en la DIVISION DE HONOR PLATA FEMENINA, que pasan a ser de la titularidad del club cesionario, surtiendo plenos efectos en la temporada 2024/25.

B) **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Departamento de Competiciones de la RFEBM, así como a la Federación Territorial afectada, en orden a la adopción de las medidas pertinentes para la inmediata efectividad de la presente resolución.

- **CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA | CLUB DEPORTIVO BALOPAL"**

Vista la documentación presentada por el Club **BALOPAL**, que cumple los requisitos y exigencias contenidos en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones, el Comité **ACUERDA**:

A) **APROBAR** el acuerdo de cesión suscrito en fecha 14 de Junio de 2024 entre los Clubes **BALOPAL** (cedente) y **C.D. BALONMANO LA ROBLA** (cesionario) en relación con los derechos deportivos del equipo senior Masculino del primero en la PRIMERA DIVISION NACIONAL MASCULINA, que pasan a ser de la titularidad del club





cesionario, surtiendo plenos efectos en la temporada 2024/25.

B) DAR TRASLADO del presente acuerdo al Departamento de Competiciones de la RFEBM, así como a la Federación Territorial afectada, en orden a la adopción de las medidas pertinentes para la inmediata efectividad de la presente resolución.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.



A C C - 1 9 0 6 2 0 2 4 - 1 9 4 0 5 2



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo. Patricia López Ruiz

Soraya
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 1 9 0 6 2 0 2 4 - 1 9 4 0 5 3

Pág. 3/3